REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694
Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com

ORDEN DE INICIO

Proyecto: Mejoras y Adiciones al Mercado San Juan

Ubicación: Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, B° San Juan.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **Mejoras y Adiciones al Mercado San Juan 2da Fase.** Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 14 de junio 2023

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2023.

FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

JOSE MARIO PORTILLO
CONTRATISTA

LCDA. SANDRA PINTO
JEFE UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE MARIO PORTILLO VELA

Este Contrato se celebra el día Martes 25 de Abril del 2023, entre, el **SR FÉLIX PINEDA** mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092,** con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **SR. JOSE MARIO PORTILLO VELA N°1313 1984 00166, RTN 1313 1984 001665** y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien en su condición de constructor individual, ejecuta el proyecto **MEJORAS Y ADICIONES AL MERCADO SAN JUAN**. "las Obras "y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

4. **PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.**- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.**- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.**- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se

tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra**. 7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.**-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

5. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

6. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de tres meses, días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
7. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO**: El monto del presente asciende a la suma **de QUINIENTOS DIESIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (518,500.00).** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 25% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 75% restante se hará efectivo en tres pagos correspondientes a los tres 25% del monto total del proyecto, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE.**
8. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO**: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
9. **SEXTA CLAUSULA: MULTA**: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrate, equivalente a: **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (1,866.00)** por cada día de retraso.
10. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (77,775.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado

satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a: **VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO (25,925.00)** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **11. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a: **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE (64,812.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **12. NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA,** se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **14 ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será

sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 14 días del mes de Junio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE LEPAERA, LEMPIRA
ALCALDE
HONDURAS

FELIX PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

JOSE MARIO PORTILLO
CONTRATISTA

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694
Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com

ORDEN DE INICIO

Proyecto: ***REPARACIÓN DEL PUENTE HAMACA DE SAN JOSE PAJAPAS-RINCONADA.***

Ubicación: San Jose Pajapas.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de ***REPARACIÓN DEL PUENTE HAMACA DE SAN JOSE PAJAPAS-RINCONADA.,*** ubicado en la salida a la comunidad de San Jose Pajapas, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 04 de septiembre 2023

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2023.

FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO
CONTRATISTA

LCDA. SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 0420-1962-00090, **RTN** 0420-1962-000900, y con domicilio en el Barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. quien, en su condición de constructor individual, ejecuta el proyecto **REPARACIÓN DEL PUENTE HAMACA DE SAN JOSE PAJAPAS-RINCONADA.** "las Obras "y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumàs que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

4. **PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.**- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.**- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.**- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se

tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra**. 7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a**.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b**. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

5. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

6. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de dos meses, días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
7. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO**: El monto del presente asciende a la suma de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (50,000.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 25% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el resto se pagará en pagos de 25% divididos en 3 pagos durante la ejecución del proyecto. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE.**
8. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO**: Se considera como fecha de inicio el 04 de septiembre del 2023 y fecha de finalización 31 de octubre del 2023 misma se notificará en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
9. **SEXTA CLAUSULA: MULTA**: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrate, equivalente a **CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (180.00)** por cada día de retraso.
10. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (7,500.00),** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado

UNIDAD TECNICA DE GESTION MPAL

satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (2,500.00).** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.**11. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA (6,250.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **12. NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA,** se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **14 ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo,

siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 04 días del mes de septiembre del año 2023.

FÉLIX PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO
CONTRATISTA

LCDA. SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694
Correo: unidadtecnicamunicpal69@gmail.com

ORDEN DE INICIO

Proyecto: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA.***

Ubicación: Comunidad de Misiora, Lepaera, Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de Nivelación de la cancha de Futbol en la comunidad de Misiora y así misma reapertura de la brecha para accesos de comunicación vial. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas por un total de 20 horas tractor.

Fecha de inicio **14 SEPTIEMBRE 2023**

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2023.

FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

GEOVANI JAVIER ESPINAL FUNEZ
CONTRATISTA

LCDA. SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y GEOVANI JAVIER ESPINAL FUNEZ

Nosotros, **Señor FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **GEOVANI JAVIER ESPINAL FUNEZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, operador, con número de identidad 0316-1977-00347, **RTN** 0316-1977-00347 y con domicilio en el Municipio de Gracias Departamento de Lempira. quien, en su condición de contratista individual, ejecuta el proyecto **NIVELACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE MISIORA Y ASÍ MISMA REAPERTURA DE LA BRECHA PARA ACCESOS DE COMUNICACIÓN VIAL.** "las Obras "y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los *documentos utilizados* en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio

del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

4. **PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información

inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra**. 7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a**.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b**. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

6. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago

correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

7. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de 20 horas en días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
8. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO**: El monto del presente asciende a la suma **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, CON CERO CENTAVOS y (50,000.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se pagará durante la ejecución final del proyecto. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE.**
9. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO**: Se considera como fecha de inicio el 14 de septiembre del 2023 y fecha de finalización 14 de octubre del 2023 misma se notificará en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
10. **SEXTA CLAUSULA: MULTA**: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrate, equivalente a **CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (180.00)** por cada día de retraso.
11. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente A **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (7,500.00),** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia

de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (2,500.00).** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.**11. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (,650.00)** el cual **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA,** se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones

CONSTRUCTORA ESPINAL

de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **14 ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los días 14 de septiembre del año 2023.

FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

GEOVANI JAVIER ESPINAL FUNEZ
CONTRATISTA

JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694
Correo: unidadtecnicamunicpal69@gmail.com

ORDEN DE INICIO

Proyecto: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA.***

Ubicación: Comunidad de Misiora, Lepaera, Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de Nivelación de la cancha de Futbol en la comunidad de Misiora y así misma reapertura de la brecha para accesos de comunicación vial. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas por un total de 20 horas tractor.

Fecha de inicio **14 SEPTIEMBRE 2023**

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2023.

FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

GEOVANI JAVIER ESPINAL FUNEZ
CONTRATISTA

LCDA. SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y GEOVANI JAVIER ESPINAL FUNEZ

Nosotros, **Señor FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **GEOVANI JAVIER ESPINAL FUNEZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, operador, con número de identidad 0316-1977-00347, **RTN** 0316-1977-00347 y con domicilio en el Municipio de Gracias Departamento de Lempira. quien, en su condición de contratista individual, ejecuta el proyecto **NIVELACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE MISIORA Y ASÍ MISMA REAPERTURA DE LA BRECHA PARA ACCESOS DE COMUNICACIÓN VIAL EXTENCIÓN DE 7 HORAS MÁS.** "las Obras "y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.

CONSTRUCTURA ESPINAL

3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. **PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este

Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.**-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

6. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos

proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

7. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de 20 horas en días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
8. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO**: El monto del presente asciende a la suma **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS Y (17,500.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se pagará durante la ejecución final del proyecto. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE.**
9. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO**: Se considera como fecha de inicio el 14 de septiembre del 2023 y fecha de finalización 16 de octubre del 2023 misma se notificará en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
10. **SEXTA CLAUSULA: MULTA**: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrate, equivalente a **SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (63.00)** por cada día de retraso.
11. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente A **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (2,625.00),** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar

CONSTRUCTORA ESPINAL

UNIDAD TECNICA DE GESTION MPAL

la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (875.00).** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.**11. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (2,187.00)** el cual **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA,** se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera

CONSTRUCTORA ESPINAL CEL 9372-... LEMPIRA, HONDURAS, C.A.

MUNICIPALIDAD DE LEPAERA, LEMPIRA UNIDAD ...

absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **14 ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los días 14 de septiembre del año 2023.

FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

GEOVANI JAVIER ESPINAL FUNEZ
CONTRATISTA

JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA